

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2025”

ACUERDO N° 46-STJSL-SC-2025- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto el expediente ADM 8423/19 en el que tramitó el alquiler del inmueble de propiedad de la Sra. Argelia Lilia Grassani, ubicado en calle Eva Duarte (ex Av. Del Deporte) N°88 esquina Neptuno, de la localidad de Merlo, provincia de San Luis, destinado al funcionamiento de Dependencias Judiciales.

Que la locadora solicita, mediante correo electrónico remitido a la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, de fecha 05 de febrero del año en curso, la recomposición del valor mensual de la locación, proponiendo elevar el mismo a la suma de pesos seiscientos sesenta mil (\$ 660.000,00).

Que, si bien en el contrato de locación oportunamente suscripto se estipuló el valor locativo mensual para cada año de su vigencia, el planteo de recomposición de la locadora es atendible, atento a que a todas luces el valor locativo mensual vigente ha quedado rezagado, teniendo en cuenta el contexto económico e inflacionario, desde el inicio de la vigencia del presente contrato hasta la fecha.

Que se solicitó tasación del inmueble al Tribunal Provincial de Tasación, emitiendo el organismo informe Ley V-0123-2004 N° 0009-DPIP-24, de fecha 06 de diciembre de 2024, según el cual el nuevo valor locativo pretendido por la locadora, se encuentra dentro del límite de razonabilidad establecido en el artículo 3° del Decreto 3329-SG-91.

Que toda modificación en la ejecución del contrato administrativo que importe un ahorro actual o futuro para los recursos presupuestario del Estado importa siempre la existencia de un interés público.

Que el principio general de la buena fe constituye también un principio general del derecho administrativo, aplicable al presente caso.

Que, atendiendo la pretensión de la locadora, y sin desconocer la situación del mercado inmobiliario, se ha consensuado con aquella la procedencia de asumir la responsabilidad que ofrece la teoría del esfuerzo compartido.

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial y en el artículo 1º de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y en el punto III inciso d) del Acuerdo N°2-STJSL-SC-2025;

ACORDARON: I) AUTORIZAR el incremento del valor locativo mensual establecido en el contrato suscripto con la Sra. María Cristina Pérez, de fecha 27 de septiembre de 2022, por el alquiler del inmueble ubicado en calle, Eva Duarte (ex Av. Del Deporte) N°88 esquina Neptuno, de la localidad de Merlo provincia de San Luis, fijándolo en PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000,00) a partir del mes de abril de 2025, hasta la finalización del contrato vigente.

II) INCREMENTAR la imputación dispuesta en el punto III) del Acuerdo N° 142-STJSL-SC-2022, en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.496.300,00)

III) APROBAR la adenda al contrato de locación de inmueble de fecha 27 de septiembre de 2022, que como Anexo forma parte del presente, la que será suscripta por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

ADENDA

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

En la ciudad de San Luis, a días del mes de abril del año dos mil veinticinco, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio en calle 9 de Julio 934 de la Ciudad y Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, por una parte, y la Sra. ARGELIA LILIA GRASSANI, argentina, mayor de edad, IVA Responsable Inscripto, CUIT 27-11922522-7, con domicilio en calle 8 de Noviembre N°293, barrio los Fueguinos, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra, se conviene en celebrar la siguiente ADENDA al Contrato de Locación de Inmueble de fecha 27 de Septiembre de 2022, en los siguientes términos y condiciones:

1- Antecedentes

Con fecha 27 de septiembre de 2022 el Superior Tribunal de Justicia celebró contrato con la Sra. Argelia Lilia Grassani, por el alquiler del inmueble ubicado en calle Eva Duarte (ex Av. Del Deporte) N° 88 esquina Neptuno, de la localidad de Merlo provincia de San Luis; con vigencia de tres años, desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2025; fijando el valor locativo mensual para el primer año de vigencia en la suma de pesos \$124.450,00; para el segundo año en pesos \$ 174.250,00; y para el tercer año en pesos \$ 243.950,00.

2- Objeto

Por la presente Adenda las partes establecen modificar el valor locativo mensual, desde el mes de abril de 2025 hasta la finalización de la vigencia del contrato, fijándolo en pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00).

3- Vigencia de las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio

Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato de Locación de Inmueble suscripto el día 27 de septiembre de 2022.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a días del mes de abril de 2025.